

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C I R C U L A R

Nº

001



DE: RAFAEL A. BOHORQUEZ CORDOBA  
Director General de la Seguridad Social

PARA: ENTIDADES OFICIALES, SEMI-OFICIALES O PATRONOS PARTICULARES QUE PAGAN PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ VEJEZ Y SOBREVIVIENTES.

ASUNTO: REAJUSTES PENSIONALES PARA EL AÑO DE 1.983 - (LEY 4a. DE 1.976).

FECHA: ENERO 3 DE 1.983.

Esta Dirección se permite informar a las Entidades Oficiales, Semi-Oficiales y Empresas o Patronos Particulares que pagan pensiones de Jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes, lo mismo que a sus beneficiarios, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4a. de 1.976, la fórmula del reajuste correspondiente a tal prestación a partir del 1º de Enero de 1.983, es la siguiente:

$$P.R = P.A. + \$855,00 + (P.A. \times 15\%).$$

De acuerdo con las modificaciones del salario mínimo en el año inmediatamente anterior (1.982).

Salario mínimo	1 - I - 82	\$ 5.700.00
Salario mínimo	31 - XII - 82	\$ 7.410.00
Diferencia salario mínimo		\$ 1.710.00
Incremento Porcentual		30%
Mitad de la diferencia de salario		\$ 855.00
Mitad del Incremento Porcentual		15%

Atentamente,